

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(13 DE MAYO DE 2010)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 727**

24 DE FEBRERO DE 2010

Presentada por el representante *Rivera Guerra*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar y transferir al Municipio de Moca, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437.00) dólares, originalmente asignados, mediante las Resoluciones Conjuntas Números 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado A Incisos 16 por la cantidad de sesenta dólares con diez centavos (60.10), 34 por la cantidad de veintiséis dólares con noventa centavos (26.90) y 56 por la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares; para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, asigna fondos a los Municipios de Aguadilla y Moca; para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, (Barrilito), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos no fueron utilizados quedando un sobrante.

Al día de hoy el municipio de Aguadilla nos certifico la disponibilidad de fondos en dicha resolución y de la necesidad de ser reasignados.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que éstos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna y se transfiere al Municipio de Moca correspondiente al  
2 Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437.00)  
3 dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de  
4 agosto de 2004 Apartado A Incisos 16 por la cantidad de sesenta dólares con diez  
5 centavos (60.10), 34 por la cantidad de veintiséis dólares con noventa centavos (26.90) y  
6 56 por la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares; para ser utilizados según se  
7 detalla a continuación:

8                   **A) Municipio de Moca:**

9                   1)       Aportación al Sr. Aníbal Hernández González, residente en  
10                            la Calle Barbosa Número 382, del Municipio de Moca, en el  
11                            Distrito Representativo Numero 17. Dicho donativo será  
12                            utilizado para costear parte del tratamiento médico, los  
13                            gastos de viaje y transportación, gastos de comidas, así como  
14                            otros gastos necesarios para la operación de trasplante de  
15                            riñón.

16	Cantidad asignada	437.00
17	<b>Subtotal</b>	<b>\$437.00</b>

1 **Total asignada** **\$437.00**

2 Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando de la utilización de  
3 los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos,  
4 certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada  
5 no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

6 Sección 3.-Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a  
7 su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

8 Sección 4.-El Municipio de Aguadilla transferirá al Municipio de Moca, la  
9 cantidad antes mencionada, con el propósito de que se pueda cumplir con el donativo  
10 reasignado mediante esta Resolución Conjunta.

11 Sección 5.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras  
12 aportaciones municipales, estatales y federales.

13 Sección 6.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán  
14 cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

15 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su  
16 aprobación.